

a-

5581/3  
+

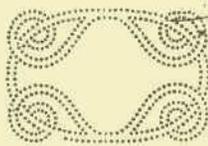
# Comisión Provincial de Incautaciones

## ZARAGOZA

416

Expediente núm. 3.317.

Contra *Fernando Serrano ~~León~~ Benedi*  
de *Calatayud* *Dra de Aragón*



*Lg: 19*

Juez Instructor designado D. *Jacinto Garcia*

*Calatayud*

*7<sup>a</sup> 297-1966*

Fecha de Incoación *21-10-27.*

*Tribunal Regional*

Fecha de remisión a la ~~5.ª División orgánica~~

*13.10.27*

7

**Diligencia.**—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de

**1 informe de la Guardia Civil de la demarcación**

referente a **Fernando Serrano Pérez**

vecino de

**Brea** y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza **21** de **Octubre** de mil novecientos treinta y siete.

**Decreto de la Comisión**

Zaragoza **veintinueve** de **Octubre** de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Fernando Serrano Pérez**

vecino de **Brea**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don **Jacinto García Henje**

Juez de Instrucción de **Calatayud** al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

**remitiendo**

**Diligencia.** Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

; doy fe.

misión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este concurso.

En el caso de no estimarse convenientes a los intereses del Estado las proposiciones presentadas, podrá declararse desierto el concurso sin queja o reclamación alguna contra esta decisión.

Séptima. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición quinta será elevada por el adjudicatario a definitiva hasta un importe de quince mil pesetas, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del incumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado en escritura pública por el adjudicatario en el plazo de los otros cinco días siguientes.

Las fianzas provisionales constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubiesen sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido hecha la adjudicación.

La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que, finalizado el contrato, se practique la liquidación del importe del mismo.

Octava. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Novena. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Décima. El pago se efectuará en Burgos, una vez que el adjudicatario haya procedido a la recogida de todo el papel sobrante objeto del contrato. Este extremo se justificará con la presentación de certificaciones de las actas de entrega que extenderán los Secretarios de los respectivos Juzgados de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 29 de marzo último.

Undécima. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos, 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.  
(Del "Boletín Oficial del Estado" número 370, fecha 25 de octubre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.146.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

##### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia denominada virola ovina en el ganado existente en el término municipal de Chodes, en cumplimiento de lo prevenido en

el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Capurnos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «Capurnos», y zona de inmunización otra faja de terreno de otros 100 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Julián Lasiera Luis.**

\* \* \*

Núm. 5.148.

Habiéndose presentado la epizootia denominada virola ovina en el ganado existente en el término municipal de Contamina, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Montecillo», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «Montecillo», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los citados artículos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador*  
**Julián Lasiera Luis**

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fernando Cuenca Villoro, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 3.296)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Joaquín Benedí Muñoz, vecino de Brea.  
(Expte. 3.295)
- Santiago Serrano Navarro, vecino de id.  
(Expte. 3.297)
- Félix Calvo Gracia, vecino de id.  
(Expte. 3.298)
- Gregorio Valero Lafuente, vecino de id.  
(Expte. 3.299)
- Valero Miñana Gregorio, vecino de id.  
(Expte. 3.300)
- José Ucedo Gil, vecino de id.  
(Expte. 3.301)
- Pedro Ucedo Lázaro, vecino de id.  
(Expte. 3.302)
- Prudencio Cisneros Forniés, vecino de id.  
(Expte. 3.303)
- Braulio Cester Peirona, vecino de id.  
(Expte. 3.304)
- Manuel Benedí Pola, vecino de id.  
(Expte. 3.305)
- Nicolás Carreras Berdejo, vecino de id.  
(Expte. 3.306)
- Manuel Pericás Gómez, vecino de id.  
(Expte. 3.307)
- Manuel Benedí Gil, vecino de id.  
(Expte. 3.308)
- Braulio Gea López, vecino de id.  
(Expte. 3.309)
- Silvestre Benedí Barcelona, vecino de id.  
(Expte. 3.310)
- Florencio Embid Rodríguez, vecino de id.  
(Expte. 3.311)
- José Miñana Lafuente, vecino de id.  
(Expte. 3.312)
- Rudesindo Miñana Lafuente, vecino de id.  
(Expte. 3.313)
- Domingo Ruiz Campo, vecino de id.  
(Expte. 3.314)
- Juan Aparicio Trasobares, vecino de id.  
(Expte. 3.315)
- Guillermo Pérez Benedí, vecino de id.  
(Expte. 3.316)
- Fernando Serrano Pérez, vecino de id.  
(Expte. 3.317)
- Adrián Benedí Forniés, vecino de id.  
(Expte. 3.318)
- Francisco Barcelona Benedí, vecino de id.  
(Expte. 3.319)
- Cirilo Benedí Martín, vecino de id.  
(Expte. 3.320)
- Pedro Gregorio Pola, vecino de id.  
(Expte. 3.321)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Vicente Serrano Corellano, vecino de Villanueva de Gállego.  
(Expte. núm. 956)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

CUBEL

Núm. 5.143.

Para su provisión interina se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de Cubel y sus anejos Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos, dotada con el sueldo anual de 2.632 pesetas, incluido el servicio de reconocimiento de cerdos.

Cuantos deseen solicitarla dirigirán sus instancias al señor Alcalde de este pueblo, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubel, 23 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde ejerciente, Juan Antonio Vicente.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 5.142.

D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia segunda subasta de un aparato de radio marca «Philips», que perteneció a la Unión General de Trabajadores del pueblo de Sierra de Luna, de seis lámparas y señalado con el núm. 35.675.

El acto se verificará el 10 de noviembre próximo, a las once horas, en esta Casa Consistorial, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación (500 pesetas).

Si no hubiere postores en la subasta que se anuncia, se verificará otra tercera el 11 del mes citado, a la misma hora y en la dependencia arriba indicada, con admisión de posturas que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo de tasación de dicho aparato de radio, que se encuentra depositado en el Cuartel de la Guardia Civil de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ejea de los Caballeros, 26 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Lorenzo Salafranca.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.147.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de este día dictada en la ejecutoria de causa núm. 503 de 1933, sobre robo, contra Mariano Andrea Campillo y Juan-Bautista Domingo

Juzgado de 1.ª Instancia  
e Instrucción de  
CALATAYUD

3/

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 3217 de la Junta.

n.º 574 del Juzgado.

PUEBLO

*Bola*

CONTRA

*Fernando Jerrano*

*Perez*

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud de *Noviembre*  
de 1937.

*Antonio Jerrano*  
*Jerrano*



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la  
Comisión Provincial de Incautaciones, de

Gobierno  
ZARAGOZA

Juzgado de Instrucción  
de  
CALATAYUD

9/

Exte. n.º 3317 de la Junta  
» n.º 74 del Juzgado

Excmo. Sr.

CONTRA

Tengo el honor de remitirle

Hernando Serrano

el expediente anotado al  
margen con resumen del mismo

Perdigo de

PUEBLO

Brea de

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 24 de Enero

de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.



*[Handwritten signature]*

DI-

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



ligencia.- Zaragoza treinta y uno de Enero de  
mil novecientos treinta y ocho.

Las diligencias a que se refiere  
el presente oficio se devuelven con esta  
fecha al Juzgado instructor para su amplia-  
ción; doy fé.

Comisión Provincial de Encuentros

Tramite

jurado de Catastrales

Expediente n.º 3317 de la Junta

de " " 574 del Jurado

veritas

Fernando Serrano <sup>Benedi</sup>  
~~XXXX~~

de

Brea

5 / H

Apartado B.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Fernando Serrano Pérez de Brea, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 3018

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Octubre de 1937.



Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

6/ *[Signature]*

PROVIDENCIA JUEZ

*[Signature]*  
Sr. Coscolluela

Calatayud a *diez y ocho* de *Noviembre*  
de mil novecientos treinta y *seis*

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de

Instrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de *Ormaiztegui*

, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de *Ormaiztegui* y Comisaría de Policía en su caso, para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de *Fernando Semano Perez*

vecino de *Ormaiztegui*, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día *29* de *Noviembre*

del año actual y hora de las *11* al inculpado *Fernando Semano Perez* vecino de *Ormaiztegui* y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

Lo acordó y firma S. S<sup>a</sup>; doy fé.

E/

*[Signature]*  
*[Signature]*

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

*[Signature]*

## Declaración de

Fernando Serrano  
res

En Calatayud a veintidos de noviembrede mil novecientos treinta y siete

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y pe-

nas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdaden cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad cinuenta y nueve años, de estado casadode profesión del campo domiciliado en area de Aragon; que si sabe leer y escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el Tribunal cuando se le cite al efecto, y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para Juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el art. 446 de dicha Ley, a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que estaba afiliado a la Union general de trabajadores del pueblo de area de Aragon pero no obstante cargo alguno directive ni representativo no haciendo propaganda alguna en las ultimas elecciones en favor de las izquierdas pero votando al frente popular. Leida la ratifica y firma con D. D. doy fe.

Fernando Serrano

Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
CALATAYUD

Expediente n.º 574

Se ruega contestar al dorso.

8/4  
Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si Fernando Serrano

Perez  
vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud de Noviembre

de 1937.



11 años para el  
Jenifer

Sr. Juan Antonio Pérez

M. 8.169.805

*Y  
Socialista de la plebe del partido*



9/9

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
de  
CALATAYUD

Expediente n.º 546

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Fernando Seviano Perez de Orma vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud de Manuel  
de 1937.

*Manuel*  
*perp*  
*perp*



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Comandante al punto de la  
Juan Vil mea



M. 8.169,801

Cumplimiento a cuanto se ordena en su anterior escrito, tengo el honor de informar a V.V.S. que el vecino de Brea Fernando Serrano Pérez, no se halla comprendido en ninguno de los conceptos del Decreto 108.

Morata I de Diciembre de 1937.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto.



*Pedro Brullo*  
*Spite*

Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
**CALATAYUD**

10  
12

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acerca  
de si Fernando Ferrans

Expediente n.º 574

Pres

vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud de Noviembre  
de 1937.

*[Handwritten signature]*



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora  
del Ayuntamiento de Orca



Regtro. Secrt<sup>a</sup>  
BREA (Zaragoza)  
SALIDA  
N.º 70  
22 de enero de 1938

*Baspan*

Tengo el honor de informar a V. S<sup>a</sup>. que el vecino FERNANDO SERRANO BENEDI (el segundo apellido de este individuo es Benedí y no Pérez) no se halla comprendido en ninguno de los apartados del D. 108, por cuanto no ha ejercido cargos políticos, o administrativos, ni directivos, ni ha sido elemento propagandista, si bien perteneció a la masa del Frente Popular.

Dios guarde a V. S<sup>a</sup>. muchos años.

Brea de Aragón 22 de enero de 1938

II Año Triunfal

El Alcalde.

*José Linares*



**Providencia Juez** } Calatayud a veinticuatro de  
**Sr. García Monge** } de mil novecientos treinta y veinte

11/ B  
Llanes  
net

Recibase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado est. en

Lo mando y firma SS. doy fe.

*per*  
*Investigación y seguimiento de la actividad*  
*1*

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de  
CALATAYUD

12/9

Expediente N.º 574

CONTRA

*Fernando Ferrus  
Perez*

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 24 de *Noviembre*  
de 1937

II año Triunfal.

*Fernando Ferrus Perez*

Sr. Juez Municipal de *Brea*

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

VIDENCIA del Juez Suplente Sr. Perez--- En Brea de Aragon a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho II año Triunfal. Por recibida la precedente comunicacion cumplase cuanto se ordena en ella y citese a los vecinos D. Vicente Martinez, D. Anselmo Borobia y D. Juan Grávalos al objeto de que presten la declaracion que se interesa.

mandó y firma S. S<sup>a</sup>. de lo que certifico.



*Lucas Perez*

*Miguel Rodriguez*

DILIGENCIA- Para hacer constar que en debida forma han sido citados los interesados.

*Rodriguez*

DECLARACION DE D. V. Martinez En Brea de Aragon a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho II año Triunfal. Ante D. Andres Perez Vargas, Juez Municipal Suplente asistido por mí Secretario, compareció el vecino de esta villa que dijo llamarse Vicente Martinez Mallen, mayor de edad, casado, de profesion industrial, al que conoce el Sr. Juez de lo que doy fe, y requerido para que preste declaracion de acuerdo con lo que se interesa en estas diligencias con relacion a Fernando Serrano Perez, manifestó, que dicho individuo aunque perteneció a la masa del Frente Popular no se distinguió como dirigente del mismo. Leida que le fué la precedente declaracion se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que certifico.



*Lucas Perez*

*Vicente Mallen*

*Miguel Rodriguez*

DECLARACION DE | Seguidamente comparece el vecino de D. A. Borobia de esta villa que dijo llamarse Anselmo Borobia Pinilla, mayor de edad, casado, de profesion industrial, al que el Sr. Juez conoce de lo que doy fe, y requerido para que preste la declaracion de acuerdo con lo que se interesa en estas diligencias con relacion a Fernando Serrano Perez, manifestó, que dicho individuo aun cuando pertencio a la masa del Frente Popular no se destacó como dirigente. Leida que le fué la precedente declaracion se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que certifico



*[Handwritten signature]*

*Anselmo Borobia*  
*Miguel Rodríguez*

DECLARACION DE | A continuacion comparece el vecino D. J. Grávalos de esta villa que dijo llamarse Juan Grávalos Riera, mayor de edad, de profesion empleado al que el Sr. Juez conoce de lo que doy fe, y requerido para que preste declaracion de acuerdo con lo que se interesa en estas diligencias con respecto a Fernando Serrano Perez, manifestó, que el citado individuo aunque pertenció al Frente Popular no destacó dentro de él. Leida que le fué la precedente declaracion se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que certifico.

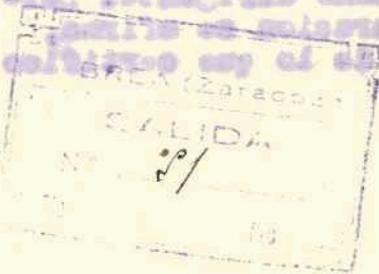


*[Handwritten signature]*

*Juan Grávalos*  
*Miguel Rodríguez*

REMISION- En el dia de la fecha se remite el presente cumplimentado.

*Rodriguez*



*[Handwritten mark]*

Auto Calatayud *veinticuatro* de *enero* de mil novecientos  
treinta y ocho

Las anteriores diligencias unense al expediente de su razon y  
Resultando que de las actuaciones practicadas aparece que el  
expedientado *Fernando Ferrans* niega en su declaracion  
estar comprendido en ninguno de los casos de responsabilidad apa  
reciendo de los informes recibidos como socialista pero sin  
que este comprendido en ninguno de los casos del Bando del Excmo  
Sr General de la Division señalando los casos de responsabilidad  
por oposicion al Glorioso Movimiento Nacional y de la informacion  
testifical resulta que el expedientado pertenece al llamado  
Frente Popular no destacandose ni desempeñando cargo directivo  
Considerando que de las citadas actuaciones no aparecen indicios  
razonales de que el expedientado se encuentre incurso en ninguno  
de los casos de citado bando por lo que de acuerdo al mismo al  
Decreto ley de 10 de Enero de 1937 y a Orden de la Presidencia de la  
Junta Tecnica del Estado de igual fecha procede declarar exento de  
responsabilidad por daños y perjuicios causados por oposicion al  
Glorioso Movimiento Nacional a citado expedientado

Vistos los preceptos citados

El Sr. Jefe de Gabinete Garcia Monge y Martin Juez de Instruccion de este  
Partido por ante mi el Secretario dijo

Se declara al expedientado *Fernando Ferrans Ferrans* exento de respon  
sabilidad por daños y perjuicios causados por oposicion al  
Glorioso Movimiento Nacional

Lo acuerdo mando y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario doy fe

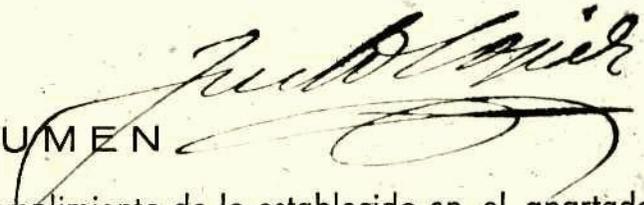
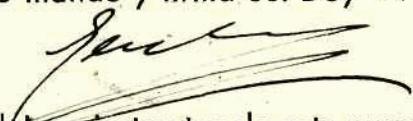
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez { Calatayud a veinticuatro de Enero  
Sr. García Monge { de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente ..... a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.



RESUMEN

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Fernando Serrano Perez que declara estaba afiliado a la U G T sin cargo directivo, de los informes aparece como socialista sin que se halle comprendido en ninguno de los casos del Bando del Exmo Sr-General de la Division señalando los casos de responsabilidad, de la informacion testifical resulta que aunque pertenecio a la masa del llamado Frente Popular no se destaco en el ni se destaco como dirigente



Calatayud 24. Enero 1938 - 11 an Triunfal

José

Señorita Seguida meute e dñe  
a sa Comunion deffe.

José

16/ ~~18~~

Providencia.- Zaragoza treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias, que se devolverán al Juzgado instructor para que se averigüe y consigne si el verdadero segundo apellido del inculpado es Benedí y no Pérez, según manifiesta el Alcalde en su informe, y se rectifiquen, en su caso, las diligencias que no estuvieran practicadas con los verdaderos apellidos de dicho presunto inculpado.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se devuelven las diligencias al Juez instructor de Calatayud, con oficio; doy fé.



COMISIÓN PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Expediente nº 3317 contra FERNANDO SERRANO PÉREZ  
de Brea de Aragón.

17

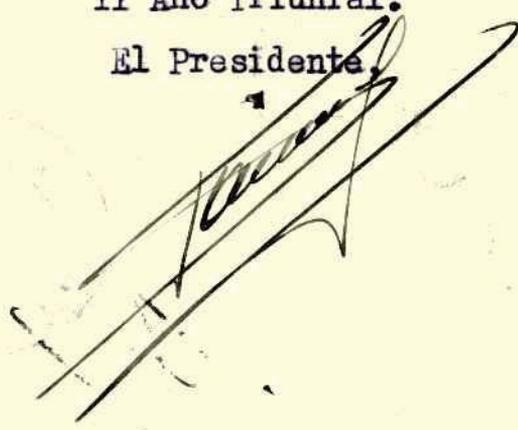
Remito a V.S. las diligencias  
del expediente anotado al margen al  
objeto de que cumpla en ellas lo que  
se dispone en providencia unida al  
final de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 31 de Enero de 1938

II Año Triunfal.

El Presidente.



Sr. Juez de Instrucción y Primera Instancia de

CALATAYUD

K. 5.295.909

18

Provincia Juez Calatayud; cuatro de febrero de mil novecientos

Sr Garcia Monge treinta y ocho

Por recibido el precedente expediente acusesse recibo y practique lo que

se interesa libranse para ello oficio al Alcalde y carta orden

al juez municipal para recibir declaracion al expediente

Lo mande y firmo Sr Juez

*deligencia se que de su parte se  
es que le lo cuando lo do  
fijer*

19/1/38

Expediente 574

recibido en esta...  
de orden de su cargo a V. la presente que  
...complementaria y reportara con urgencia a

...reciba declaracion al expediente

...do Fernando Ferrano Perez de esa vecindad  
para que manifiesta su su segundo apellido  
es Perez o el Benedit

Dios guarde a V muchos años

Calatayud 4 de Febrero de 1938

El año Triunfal



*Fernando Ferrano Perez*

Sr Juez Municipal de Brea

19/15

Expediente 574

recido en este ... el oficio ...  
de origen de ... la presente que  
... y reportara con urgencia a

... fin de que reciba declaracion al expediente

... do Fernando Serrano Perex de esa vecindad  
para que manifiesta su su segundo apellido  
es Perez o el Benedi

Dios guarde a V muchos años

Calatayud 4 de Febrero de 1938

El año Triunfal



*Fernando Serrano Perex*

Sr Juez Municipal de Brea

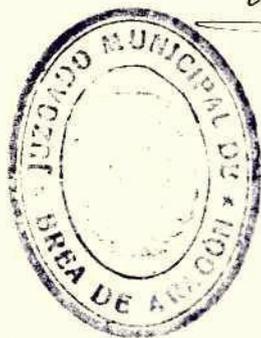
En contestacion al escrito que precede tengo el honor de comunicar a V. I. que habiendo comparecido en este Juzgado el citado vecino manifestó llamarse Fernando Serrano Benedi, y no Perez.

Dios guarde a V. I. muchos años

Brea de Aragon a siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal

E/

*Andrés Pérez*



20/ 

Expediente n 574

Ruego a V informe a este Juzgado si el expadientado de esa vecindad Fernando Serrano Perez se llama como queda dicho o si su segundo apellido es Benedi como manifesto en su informe expresando las razones que tenga para creer es este su verdadero segundo apellido.

Dios guarde a V muchos años  
Calatayud 4 de Febrero de 1938

11 año. Triunfal  




Sr Presidente de la Comision Gestora del Ayuntamiento

to de

B R E A



Recpt  
URF

Secreta  
L. E.  
119  
2

1938

En contestación a su anterior escrito, tengo el honor de manifestar a V. S. que el segundo apellido del vecino a que se hace referencia es el de como le tengo indicado, BENEDI y no Pérez por cuanto en esta localidad no existe persona que se llame Fernando Serrano Pérez y si en cambio FERNANDO SERRANO BENEDI, según se desprenden de cuantos documentos, padrones, etc, existen en las dependencias de este Ayuntamiento, y dicho vecino es precisamente el individuo expedientado.

Lo que traslado a V. S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Brea de Aragón 5 de febrero de 1938 - II Año Triunfal.



El Alcalde.

*José Larrea*

Ilte. Sr. Juez de Instrucción del Partido

21

Providencia Juez Galatayud ocho de Febrero de mil novecientos

Sr Garcia Monge treinta y ocho

Las precedentes diligencias unanse al expediente de su razon y apareciendo que el segundo apellido del expedientado es Benedi y no Perez interesense informes con su verdadesro nombre y recibase la acordada informacion testifical con el mismo

Lo mando y firma SS doy fe

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Recibida segun da cuenta de su  
pelo mandado de fe.  
[Handwritten signature]*

27/19

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA  
de  
CALATAYUD

Expediente N.º 574

CONTRA

~~Fernando Serrano Benedi~~

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 8 de Febrero

de 193 8=

II AÑO TRIUNFAL.



*Jud. Mayor*

Sr. Juez Municipal de Brea de Aragón.

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

VIDENCIA del Juez Suplente Sr. Perez--- En Brea de Aragon a once de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Por recibida la precedente comunicacion cumplase cuanto se ordena en la misma y citese a los vecinos D. Vicente Martine D. Anselmo Borobia y D. Juan Grávalos al objeto de que presen la declaracion que se interesa. mandó y firma S. Sa. de lo que certifico.



*Andrés Pérez*  
*Miguel Ros*

DILIGENCIA- Para hacer constar que en debida forma han sido citados los interesados.

*Ros*

DECLARACION DE V. Martinez-- En Brea de Aragon a once de Febre ro de mil novecientos treinta y och II Año Triunfal. Anó D. Andres Perez Vargas Juez Municipal Suplente, asistido por mi Secretario, compareció el vecino de esta villa que dijo llamar se Vicente Martinez Mallen, mayor de edad, casado, de profesion industrial, al que el Sr. Juez conoce de lo que doy fe, y requerido para que preste decl racion de acuerdo con lo que se interesa en estas diligencias con relación a Fernando Serrano Benedi manifestó, que dicho individuo aun cuando pertenece ció al Frente Popular no se destacó dentro del mis mo. Leida que le fué la precedente declaracion se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que certifico.



*Andrés Pérez*  
*Vicente Martínez*  
*Miguel Ros*



M. 8.185.625

DECLARACION de Seguidamente compareció el veci-<sup>28</sup>  
D. A. Borobia no de esta villa que dijo llamarse  
Anselmo Borobia Pinilla, mayor de edad, casado, de  
profesión industrial, al que el Sr. Juez conoce de lo  
lo que doy fe, y requerido para que preste declara-  
cion de acuerdo con lo que se interesa en estas  
diligencias con relacion a Fernando Serrano Benedi  
manifestó, que el citado individuo aun cuando pert  
nació a la masa del Frente Popular no se destacó d  
dentro del mismo com dirigente. Leida que le fué  
la precedente declaracion se afirma, ratifica y  
firma con el Sr. Juez de lo que certifico.



*Anselmo Borobia*

*Anselmo Borobia*  
*Miguel R. Serrano*

DECLARACION de A continuacion compareció el veci  
D. J. Grávalos no de esta villa que dijo llamarse  
Juan Grávalos Riera, mayor de edad, de profesion  
empleado, al que el Sr. Juez conoce de lo que doy  
fe, y requerido para que preste declaracion de acu  
do con lo que se interesa en estas diligencias con  
relacion a Fernando Serrano Benedi, manifesto, que  
aunque dicho individuo perteneció a la masa del  
Frente Popular no se destacó dentro del mismo. Lei  
da que le fué la precedente declaracion se afirma,  
ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que certifi  
co.



*Juan Grávalos*

*Juan Grávalos*  
*Miguel R. Serrano*

REMISION- En el dia de la fecha se remite el presente cumplimentado.

*Rodriguez*

RECEIVED
NO. 152

Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
**CALATAYUD**

24

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Fernando Serrano Benedi

Expediente n.º 574

vecino de Brea de Aragón

vecino de ésta se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 8 de febrero  
de 1937.8-2- Año Triunfal



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de

que fue de Instrucción

Fue cumplimiento de cuanto se  
ordenó en el anterior escrito. Tu-  
vo el honor de informar a V. S.  
del Reino de Nueva Fernando Se-  
nario Duesda dicho individuo  
no ha sido víctima de ninguna co-  
municación por simpatizante con las  
organizaciones estables comprendido  
en el Decreto id 108.

Marzo 22 Febrero 1934

17 años de edad

El Sr. Juan

José María

Yolo

Paraguay  
Monte

Juzgado de 1.º Instancia  
de  
CALATAYUD

25

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Fernando Serrano Benedi de Brea de Aragón

Expediente n.º 574

vecino de ésta se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud a 8 de febrero de 1939="2 año Triunfal

Se ruega contestar al dorso.



*[Handwritten signature]*

Sr. Cura Párroco de Brea de Aragón

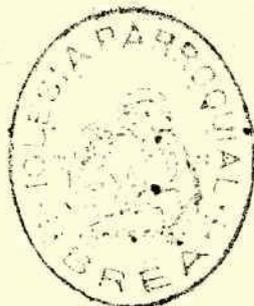
# Informe

Fernando Lerrano Benedi, de 60 años de

edad, natural y vecino de Orca, casado, en estos últimos años ha estado afiliado al partido socialista (U.G.T.) pero no ha tenido relieve en el mismo, ni ha ejercido cargos, siendo uno de tantos de la plebe marxista.

Orca 11 febrero 1938.

Andrés González Cuera.



26 *23*

Providencia Juez Calatayud diez de Marzo de mil novecientos treinta

Sr Garcia Monge y cno ;

Las precedentes diligencias unanse al expediente de su razon y apareciend

do que el segundo apellido del expedientado es Benedi y no Perez

nin que cambien ninguna de las demas circunstancias esenciales

entienense las diligencias practicadas a nombre de dicho

Fernando Serrano Benedi y elevese el expediente a la Superioridad y p  
niandese la oportuna nota en el ~~caso~~ de embargo.

Lo mando y firma as doy fe

*[Handwritten signature]*

*Juan D. Lopez*

*Suplico respetuosamente a V. M. a  
la Superioridad mi el Sr. D. Juan  
de Guzman por sus citos condiciones  
doy fe*



27/

Exmo. Señor

S.

Tengo el honor de participar a V.E. he  
 expediente N° -3317 haberse recibido en este Juzgado el expediente  
 de la Junta te de los numeros del margen siguiente con  
 N° 574 del Juzgado tra Fernando Serrano Perez, para dar cum-  
 plimiento a lo ordenado por esa Superiori-  
 dad en Previdencia de treinta y uno del  
 pasado enero en cuanto a averiguacion del  
 segundo apellido del expedientado.

Año de 1937

Dios guarde a V.E. muchos años=Calatayud  
 4 d Febrero de 1938=22 Año Triunfal

El Juez de Instruccion



Exmo. Señor. Gobernador Civil Presidente de la Comision  
 Provincial de Incautaciones de

Baragoza.

28 /  
/

**Juzgado de Instrucción**  
de  
**CALATAYUD**

Exte. n.º 2217 de la Junta  
» n.º 574 del Juzgado

CONTRA

Jesuaundo Ferrando  
Penedi  
PUEBLO  
Meca de Aragón

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle ~~el~~  
~~pedido~~ ~~anotado~~ ~~al~~  
~~Morgan~~ ~~no~~ ~~remite~~  
~~de~~ ~~el~~ ~~Mano~~ ~~de~~ ~~en~~  
~~largo~~ ~~por~~ ~~no~~ ~~de~~ ~~en~~  
~~el~~ ~~no~~ ~~de~~

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud de Meca

de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

29

Providencia.—Zaragoza seis de Octubre de mil

novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

Q. D.  
*Domingo Casado*

*[Handwritten signature]*

**I N F O R M E**

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Fernando Serrano Benedi, de Brea de Aragón, tiene el honor de informar lo siguiente:

**Que de las declaraciones e informes aportado al expediente se deduce que si bien dicho presunto inculpado estuvo afiliado a la U.G.T. y votó al Frente Popular no realizó ningún otro acto concreto por el que pueda estimarsele comprendido en ninguno de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último.**

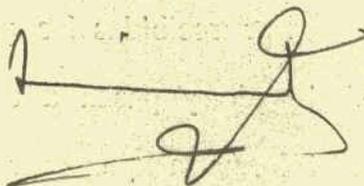
**Procede por ello, a juicio de esta Comisión, dictar resolución absolutoria y archivar estas diligencias, alzando los embargos si se hubieren trabado.**

**El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.**

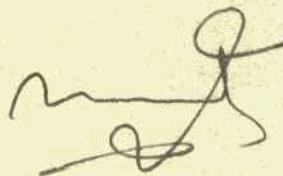
Zaragoza seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve

nueve. -Año de la Victoria-

F. A.  
*Domínguez Cordero*



Diligencia.- En de 13 NOV, 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



M.8.167.484

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION

DE

CALATAYUD



Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

*Yves Rodolfo Ferrero Ferrer*

Comisión Provincial de Juventudes de Aragón

Juzgado Instrucción Calatayud

Cuando de embargo  
3317 de la punta  
N. 174-907 del juzgado

Pueblo  
de Fraga  
contra

Fernando Armas Fere

7  
DON JUSTO LOPEZ MENDIZABAL, Secretario de este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FE: Que en el expediente nº 574-1908 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha se ha declarado responsable civil al inculpado D. *Ternau de Terrauo Pica* vecino de *Brea de Aragón* por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva dice. " El Sr. D. Jacinto García Monge, Juez de Instrucción de este Partido por ante mi el Secretario Judicial dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad a *Ternauo de Terrauo*

*Feu* a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado, o lo que le pueda corresponder teniendo en cuenta lo preceptuado por la Ley de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar estos extremos se reclamaran los certificados oportunos de los Bancos, del Registro de la Propiedad y Amillaramientos con carácter urgente. Se procedera a nombramiento de Administradores de los bienes objeto de la incautación, el cual formara sus cuentas y las rendirá cuando se lo pidan. Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos teniendo en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomara anotación preventiva el Registro de la Propiedad. Y para cumplir lo acordado librense los despachos y ordenes que procedan. Así por este Auto lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé. Jacinto García Monge. Justo López. Rubricados.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a *14 de Mayo de 1958* *J. Mendizabal*

*Justo López*  
Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé

*López*  
GOBIERNO  
DE ARAGON

Ref. n.º 260 2  
16-3-938

Juzgado de 1.º Instancia  
e Instrucción  
de  
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de  
N.º 514 de 27

PUEBLO

*Meca de Aragón*

DENUNCIADO

*José Manuel Ferrer*

*Wenedi*

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

*Registro de la Propiedad*  
*de*

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud de *Wenedi*  
de 1938.

El Año Triunfal.



*[Handwritten signature]*

Sr. *Jefe Policia*

de

*Calatayud*



R. del  
12/1/38

Ilmo. señor:

Cumpliendo lo ordenado en el presente oficio se ha practicado una información de la que resulta, que al sujeto a que el mismo se refiere no se le conoce ninguna clase de cuenta en los diferentes Bancos de esta plaza, ni finca alguna inscrita a su nombre en este Registro de La Propiedad.

Los guarde a V.S. muchos años.

Calatayud 8 de Abril de 1938.

El Ate. Triunfal.

El Inspector Jefe.

*Luis Abella Dret*



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este Partido.

*Pa...*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a primero de Mayo de mil novecientos cua-  
renta y cuatro.

S.S.  
Mileruelo  
Tejada  
Barroeta  
-----

Comuniquese al presente expediente al Ministe-  
rio Fiscal, para que informe lo que estime proce-  
dente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el  
Sr. Presidente de que certifico.

E



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal debe que de acuerdo con el  
informe del constructor proceda a dar  
sentencia absolutoria y archivar este  
expediente

Laragona 17 Mayo 1944

Pedro obla Fuente

Declaración. Devuelto a Fiscalía hoy 19 Mayo 1944

*[Signature]*

Provincia de  
H. Millares  
Vizcarra  
Barcelo

Laragona 20 Mayo 1944

Para el Promotor

*[Signature]*

Declaración - Seguidamente se cumplió lo mandado

**SENTENCIA**

**AUTO**

Ilmo. Sr. Presidente  
D. José Villaruel Durango

Registrados  
D. Felix Tejada Torres  
D. Angel Barroeta y Fr. de  
Lienores.

Barcelona a *Freuta de Mayo*  
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**RESULTANDO:** que seguido expediente para la  
separación de las responsabilidades políticas

en que pudiera hallarse incurso con sujeción a la Ley de Responsabili-  
dades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 al emertado *Fernando Serrano*  
*Benedi* en el mismo se han practicado cuantas diligencias se  
estimaron procedentes para determinar su situación personal y econó-  
mica.

**CONSIDERANDO:** en conformis al artículo 55, apartado 1) de la pre-  
citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por  
el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado 1) del artículo 55 de la Ley de Responsabili-  
dades Políticas de 9 de Febrero de 1.939.

**SE ACUERDA** dar audiencia al emertado *Fernando Serrano Benedi*  
o sus herederos por término de tres días, para su instrucción, pu-  
diendo formular su escrito de defensas en plazo de cuarenta y ocho  
horas siguientes; y previa su notificación en forma transcurrido di-  
cho plazo, háyase presentado o no aquel día cuenta para acordar lo  
que proceda.

Así lo mandan y firman los señores del margen de que como se-  
cretario certifico.

*José Villaruel Durango*  
*Felix Tejada Torres*  
*Angel Barroeta y Fr. de Lienores*

Diligencia.-En la propia fecha de libre orden para notificación.-Certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

*Paga al valet. 1944 5*

Registro núm. \_\_\_\_\_

Este Tribunal en el expediente seguido con el número y contra el anotado al margen, ha acordado en resolución del día de la fecha, dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Exp. n.º. 3317

CONTRA

*Fernando Ferrans  
Benedit*

vecino de ~~Mediana~~.

*Pcia de Aragón*

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.ª para su notificación en forma y devolución de la presente una vez diligenciada.

Dios guarde a V.ª muchos años.

Zaragoza 20 de Mayo de 1944.

*[Firma manuscrita]*



Sr. Juez de Instrucción

*Calatayud*  GOBIERNO DE ARAGON

6

-videncia Juez                    } Calatayud                    nueve                    de                    Junio  
Sr. Beguiristain.            } de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta-orden, registrese, acúcese recibo, practíquense las diligencias que se interesan librándose los despachos necesarios y cumplimentada repórtese dejando nota.

Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup>



*Beguiristain*

*Losidíar*

Diligencia.- Se registra y se acusa recibo y se remite carta-orden al

Juzgado Municipal de Brea de Aragón doy fé

*Díar*



7

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE  
CALATAYUD

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el asunto de las anotaciones del margen, se comisiona a V. por la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el mismo conducto que la recibiere, para que se practiquen las diligencias que luego se expresarán.

ASUNTO= Responsabilidades politicas  
(Audiencia Provincial)

Dios guarde a V. muchos años.

Núm. 3317

Año 194

Calatayud 9 de Junio de 1944.

El Secretario.

*Losician*



Sr. Juez Municipal de Brea de Aragon.

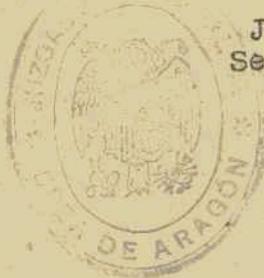
### Diligencias que se interesan

Que se haga saber en forma al expedientado vecino de esa villa Fernando Serrano Benedí ó á sus herederos que el Tribunal Provincial de Responsabilidades Politicas (AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA) ha acordado dar audiencia al referido expedientado ó á sus herederos por termino de tres dias para instruccion pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa. (Debiendo ejercer sus derechos ante el Tribunal referido donde obra el expediente).

=====

Plimiebt. Guarrese y cumpla lo manjado or el Sr. Juez de Instruccion en la anterior orden, en su virtud practiquense cuantas diligencias se manjan y hrcho devuelvase a la superioridad por el conucto de su recibo.

Juzgado municipal de Brea de Aragon a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, de que yo el Secretario soy fe.:



*Marcial Berolin*



*[Handwritten signature]*

Notificación. Seguiranete yo el Secretario teniendo a mi presencia a Fernando Serrano Beneñi, le notifique en forma la anterior orden, y le hice saber en forma que el Tribunal Provincial de Responsabilidades Politicas (Audiencia Provincial de Zaragoza) ha acordado darle audiencia por termino de trea dias para instruccion, pusiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas su escrito de defensa, (debiendo ejercitar sus derechos ante el Tribunal referido ante obra el expediente. Queo enterado y

+  
*Fernando Serrano* *[Handwritten signature]*

*Sanctado - 27 Junio 1944*

Diligencia.- Recibidas del Juzgado las anteriores diligencias de notificación en el día de la fecha, doy cuenta al Tribunal de haber transcurrido el plazo concedido, sin que se haya presentado escrito alguno.

Zaragoza 28 de Junio de 1.944.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S.S. Dada cuenta, únase las diligencias al expediente de que dimanar y pase al Sr. Magistrado Ponente.

Millaruelo  
Tejada  
Barroeta  
-----

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Exp. n.º. 3.317

## SENTENCIA

## SEÑORES

Ilmo. Sr. Presidente  
D. José Millaruelo Durango

Magistrados  
D. Félix Tejada Torres  
D. Angel Barroeta y Fz. de  
Lienores.

En la Ciudad de Zaragoza a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Examinadas por esta Audiencia Provincial constituida con los señores anotadas al margen, las diligencias del expediente seguido contra FERNANDO SERRANO BENEDI,

vecino de Brea de Aragón.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que FERNANDO SERRANO BENEDI, vecino de Brea de Aragón, si bien fué afiliado a la U.G.T. no se significó por ninguna otra actuación política.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia no se hallan comprendidos en los casos del artículo 4.º de la Ley mencionada por lo que conforme a la misma y artículo 1.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y a lo interesado por el Ministerio Fiscal en su dictamen debe ser absuelto.

FALLAMOS: que debemos absolver y absolvemos al expedientado FERNANDO SERRANO BENEDI del presente expediente de responsabilidad política.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

ligencia - seguramente, se remite orden al  
Jefe para notificación.

Pineda

Notificación al Sr. Fiscal } en el mismo día, notifique en legal  
forma de Sr. Fiscal la sentencia anterior  
quedando enterado y firmados en prueba  
de ello de que entiendo.

Pineda

*Papeles no. 101*  
**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!** *11*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Audiencia Provincial

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de Julio de 1944

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción

*Calatayud*

TEXTO:

"Remito a V.S. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente n.º *3317* contra *Fernando Ferrans Benedi* vecino de *Inea de Aragón*, con el fin de que, con entrega de la misma sea notificada en forma legal al referido encartado o sus familiares."

*Indicaciones*



12

-videncia Juez Int<sup>o</sup> } Calatayud                    trece                    de Julio  
    Lopez Rivases    }  
Sr.                            } de mil novecientos cuarenta y                    cuatro.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta-orden, registrese, acútese recibo, practíquense las diligencias que se interesan librándose los despachos necesarios y cumplimentada repórtese dejando nota.

Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup>

*Juan Lopez*



*Lopez*

Diligencia. - Se registra y se acusa recibo a Brea de Aragon, doy fé.

*Lopez*

y se libra carta-orden



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE  
CALATAYUD

ASUNTO=

**Responsabilidades**

**Políticas**

Núm. \_\_\_\_\_

Año 194

13

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el asunto de las anotaciones del margen, se comisiona a V por la presente. que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el mismo conducto que la recibiere, para que se practiquen las diligencias que luego se expresarán.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud **13** de **Julio** de 194 **4**

El Secretario.

*Losidiar*



Sr. Juez Municipal de \_\_\_\_\_

### Diligencias que se interesan

Que se notifique la sentencia que se acompaña á Fernando Berraño Benedí con entrega de la copia de la misma.

Plimiento. Guárdese y cumpla lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción en la anterior orden, en su virtud, practíquese cuantas diligencias en la misma se mandan y hecho devuélvase a la superioridad por el conducto de su recibo.

Juzgado municipal de Brea de Aragón a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, de que yo el Secretario doy fe. =

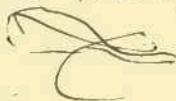
*Manuel Borrás*



NOTIFICACION. Seguidamente yo el Secretario teniendo en mi presencia a Fernando Serrano Benedit le notifique en forma la sentencia entregándole copia de la misma.

Quedo enterado y firma doy fe. =

*Fernando Serrano Benedit*

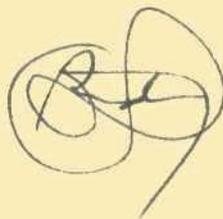


*Canochales 17 Agosto 1944*

---

DILIGENCIA.- De las anteriores diligencias de notificación recibidas del Juzgado en el día de la fecha y de haber transcurrido el término sin que se haya interpuesto recurso alguno, doy cuenta al Tribunal.

Zaragoza 26 de Agosto de 1.944



PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiocho de Agosto de mil novecientos  
S.S. cuarenta y cuatro.

*Lacort  
Garriga  
Fajada*

Las anteriores diligencias de notificación unanse al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término sin que se haya interpuesto recurso alguno se declara firme la sentencia dictada en este expediente, remitiéndose testimonio de la misma al Tribunal Nacional de Responsabilidad Políticas; publíquense los edictos de liberación de bienes en los Boletines Oficiales del Estado y esta provincia y para ello remítanse estas actuaciones al Juzgado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado y se remite el testimonio ordenado a la Superioridad.-

videncia fue } Catálogo doce de Septiembre de  
h. Lopez } mi reverente cuidado y cuatio.

Quandere y cumplir lo mandado por la  
Superioridad, excusese recibiendo y publicarse los tróci-  
tos necesarios.

Lo proveyo y firmo S. S. a doce de

Febrero  
Lopez

Lo asistió

Di. D. Juan - Superintendente de cumplir lo man-  
dado. doce de

Juan

DILIGENCIA.- Calatayud, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco; en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA nº 213 de 1944, página 1616, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nº 49 de 1945, página 567, se publican los edictos acordados sobre libre disposición de bienes por el inculpado en este expediente; doy fe

PROVIDENCIA JUEZ ) Calatayud, treinta y uno de marzo de mil nove-  
SR. BEGUIRISTAIN ) cientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta, elévese lo actuado a la Audiencia Provincial de Zaragoza, previa anotación en los Registros de este Juzgado.

Lo acordó y firma S.Sª; doy fe.

*Beguiristain*

*Pereles*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.-

*Pereles*

JUZGADO DE INSTRUCCIONES

CALATAYUD

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V.I. el expediente sobre RESPONSABILIDAD POLITICA reseñado al margen por si procediese la aplicación del artículo 25, apartado 1) de la Ley fundamental.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Calatayud, 31 marzo, 1945.-

*Guillem Quintana*



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

3317  
Expte. Nº 416

Contra

FERNANDO SERRANO BENEDI

Nº de folios 15

Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente expediente y anterior comunicaci3n en el dia de la fecha.-Certifico.  
Zaragoza a 13 de Abril de 1.945.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.  
S.S.

Millaruelo Al Fiscal, per si precede el archive de estas  
Tejada actuaciones.  
Barresta  
-----

Lo acordaren los Señeres del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifice.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.-seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



DILIGENCIA.- Devuelto de Penencia hoy 28 de Abril de 1945.

Giems.

RESOLUCION.- Zaragoza veintiocho de Abril de mil novecientos  
Señores. cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado  
Tejada. 1) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
Barroeta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen  
y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

Agustín T. de Giems.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.